RESOLUCIÓN SDCU N° 310 /2024

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SDCU N° 233/2024 DEL 05 DE MARZO DE 2024 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO N° 01/2023, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2023 "SEGURO MÉDICO Y SANATORIAL PARA LOS FUNCIONARIOS SEDECO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM AL PGN 2023 – ID N° 421.799. ----------

Asunción, 22 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente SEDECO N° 109/2023. y; ----------

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" en su Art. 63° establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente…".* ----------

Que, el Contrato N° 01/2023 fue suscripto entre la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO) y la empresa SANTA CLARA SA MEDICINA PREPAGA, en fecha 06 de marzo de 2023. -

Que, resulta necesaria la ampliación del monto del 20 % del monto total del contrato original, teniendo en cuenta la necesidad de seguir contando con el servicio prestado por la empresa y en consecuencia prorrogar la vigencia del mismo, por el término de 3 (tres) meses. ----------

Que, la Dirección de Administración y Finanzas, por Memorándum DAF N° 53/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, solicita rectificar la RESOLUCIÓN SDCU N° 233/2024 y el Convenio Modificatorio N° 01, en atención a las observaciones presentadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante Nota DNCP N° 1702/2024 de fecha 14 de marzo del corriente en su párrafo N° 2 dice: *"Se verifica en las documentaciones remitidas (Dictamen, Resolución y adenda) que la contratante realiza la modificación al contrato al amparo de la Ley N° 7.021/22 y de la Resolución DNCP N° 4401/23, recordamos a la contratante lo establecido en el Art. 159° de la Ley N° 7.021/22: "Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la Presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetaran a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria". Por lo tanto, se solicita a la contratante remitir las documentaciones rectificatorias dictamen y acto administrativo de aprobación, por el cual se rectifique el marco legal practicado y sea establecido el fundamento legal acorde a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 y sus reglamentaciones. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben de ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto".* ----------

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 214/24 recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes para la modificación de la Resolución SDCU N° 233/2024, así como la suscripción del citado convenio modificatorio. ----------

Que, el presente proceso cuenta con respaldo presupuestario según PAC N° 421.799. ----------

Que, el Art. 7° de la Ley Nº 4.974/13 De la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), dispone que la Máxima Autoridad recae en la persona de la Secretaria Ejecutiva, quien ejerce la dirección, administración y representación de la institución. ----------

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 693 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Presidente de la República del Paraguay nombró a la Señora Sara Delia Irún Sosa como Secretaria de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario. ----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, ----------

LA SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **RECTIFICAR** la Resolución SDCU N° 233/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, en la parte pertinente del considerando, adecuándolo a las normativas vigentes al momento de la celebración del contrato N° 01/2023 de fecha 06 de marzo del 2023. ----------

Artículo 2º.- **AMPLIAR** el monto máximo del Contrato N° 01/2023 en la suma de Gs 86.400.000 (Guaraníes Ochenta y Seis Millones, Cuatrocientos Mil), equivalente al 20% del monto del contrato original. -------

0800 11 88 99 / 021 524 455 / Celular 0961 940 710
secretariageneral@sedeco.gov.py • www.sedeco.gov.py • facebook: Sedeco Paraguay • Twitter: @sedecopy
Cap. Pedro Villamayor esquina Tte. 1º Teófilo del Puerto • Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SDCU N° 310 /2024

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SDCU N° 233/2024 DEL 05 DE MARZO DE 2024 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO N° 01/2023, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2023 "SEGURO MÉDICO Y SANATORIAL PARA LOS FUNCIONARIOS SEDECO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM AL PGN 2023 – ID N° 421.799. ----------

Artículo 3º.- **AUTORIZAR** la suscripción del convenio modificatorio N° 02, al Contrato N° 01/23 suscripto entre la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO) y la empresa SANTA CLARA SA MEDICINA PREPAGA, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 01/2022 "SEGURO MEDICO Y SANATORIAL PARA LOS FUNCIONARIOS SEDECO- PLURIANUAL-AD REFERENDUM AL PGN 2023" - ID N° 421.799.----------

Artículo 4º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------

ABG. SARA DELIA IRÚN SOSA
Secretaria

ABG. SANIE STAEL SEGOVIA PIÑANEZ
Secretaria General

0800 11 88 99 / 021 524 455 / Celular 0961 940 710
secretariageneral@sedeco.gov.py • www.sedeco.gov.py • facebook: Sedeco Paraguay • Twitter: @sedecopy
Cap. Pedro Villamayor esquina Tte. 1º Teófilo del Puerto • Asunción - Paraguay